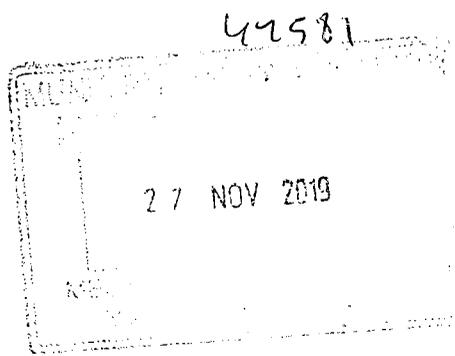




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.009)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social, Presupuesto y Hacienda y Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Renata Ghilotti, que expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 7.964/16 (modificada por Ordenanza N° 9.896/18) que regula la atención prioritaria de las mujeres embarazadas, adultos mayores y las personas con necesidades especiales en todos los establecimientos públicos municipales y privados de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que según dice el artículo 8 bis de la Ley N° 24.240 "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios".

Que por disposición de la Ordenanza N° 7.964/16, todo establecimiento público municipal o privado debe priorizar la atención a futuras mamás, adultos mayores y personas con necesidades especiales.

Que a fin de garantizar el real y concreto cumplimiento de la normativa en estudio, se torna necesario establecer sanciones que desalienten el apartamiento de las disposiciones allí establecidas".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 7.964/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Establécese que dichos establecimientos deberán exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público, que contenga con letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: "Se priorizará la atención de las mujeres embarazadas, **adultos mayores y de toda persona con Discapacidad temporal o permanente y/o con necesidades especiales**".

Art. 2°.- Incorpórese como artículo 4° de la Ordenanza N° 7.964/16, el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 4°.- El establecimiento privado que incumpla las obligaciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza negando la atención prioritaria en las condiciones allí expuestas, será pasible de la multa establecida en el artículo 604.8 de la Ordenanza N° 2.783/81 y sancionado de conformidad con el procedimiento reglado en dicho Código de Faltas".



Art. 3°.- Incorpórese como artículo 5° de la Ordenanza N° 7.964/16, el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente forma:

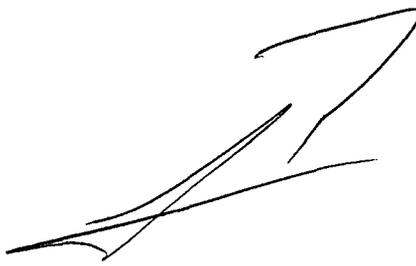
“Art. 5°.- *El establecimiento privado que incumpla las obligaciones establecidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza no exhibiendo el cartel correspondiente y/o no existiendo cajas destinadas a la atención prioritaria en las condiciones allí expuestas, será pasible de la multa establecida en el artículo 604.9 de la Ordenanza N° 2.783/81 y sancionado de conformidad con el procedimiento reglado en dicho Código de Faltas”.*

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2019.-


Dra. MARÍA SOLEDAD MULASANO
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

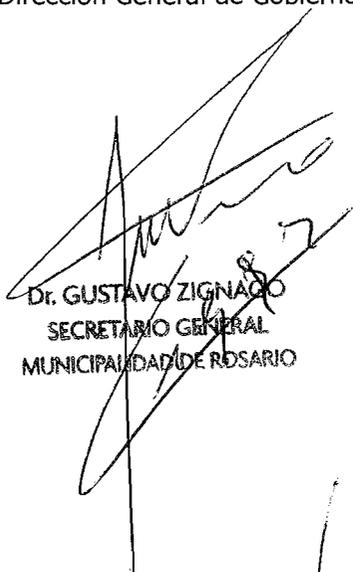


Intendencia Municipal
Rosario

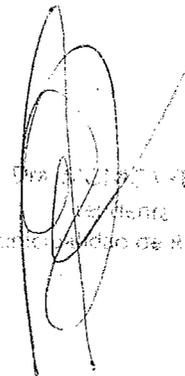
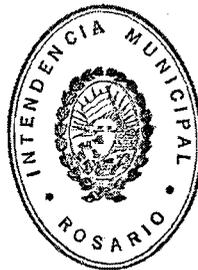
Expte. n° 44581/2019 C
Fs. 03
Ordenanza N° 10.009

Rosario, 28 de noviembre de 2019

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.



DR. GUSTAVO ZIGNAGO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario